

**INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL PREMIO A JÓVENES INVESTIGADORES
EN DERECHO CONCURSAL****“PROFESOR ARIEL A. DASSO”****ACTA DE PREMIACION**

Reunidos por vía cibernética en diversas oportunidades durante este mes de Agosto los Miembros del Jurado designado por la Mesa Directiva y Comisión Académica del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, Profesores Jesús QUIJANO GONZALEZ, Miguel RASPALL y Efraín Hugo RICHARD, han decidido POR UNANIMIDAD, no sólo por los puntajes individuales acordados, sino en la apreciación genérica del valor doctrinario de los trabajos presentados, atendiendo a su universalidad, actualidad, particularidad legislativa, enfoque dialéctico y utilidad real, otorgar;

El **PRIMER PREMIO** a Primero al trabajo de la joven colega española ASCENCION GALLEGO CÓRCOLES, “La capitalización de créditos en la normativa concursal española tras la ley 16/ 2022, de 5 de septiembre” (Debt-equity swap in the spanish insolvency regulation affect the law 16/2022, 5TH September), pues su enfoque inicialmente genérico, atiende a que el legislador concursal español viene incentivando y perfeccionando mecanismos encaminados, ya sea a prevenir, ya sea a superar (planes de reestructuración prejudicial o convenio judicial), la situación de insolvencia, eludiendo, en la medida de lo posible la declaración de concurso, pero lo hace con un método dirigido a alcanzar la reestructuración viable de la empresa organizada como sociedad, usando la capitalización de créditos mediante el procedimiento de la conversión de los mismos en acciones o participaciones societarias, método previsto por todas las legislaciones societarias.

A su vez ACONSEJAN OTORGAR UN **SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO** a los colegas argentinos ALEXIS MATÍAS MAREGA y NICOLÁS DI LELLA, por sus ensayos “Problemas actuales de la insolvencia transfronteriza: El caso argentino”, y “Controversias en la concurrencia de acreedores vulnerables en los procesos concursales” (Controversies in the concurrence of vulnerable creditors in bankruptcy proceedings), respectivamente. El primer ensayo involucra un tema de importancia a nivel internacional, que ha venido desde largo tiempo atrás con la expansión y la globalización de los negocios, en el cual el autor analiza los principios generales de la colaboración judicial internacional en los procesos de insolvencia con componentes transnacionales (bienes o créditos) apreciando la universalidad del problema. Desarrolla las diversas posiciones asumidas por los países en relación con las normas de derecho internacional privado en materia concursal y la actitud de los países y sus legislaciones en relación con la posición y tutela que deben o merecen recibir los acreedores locales (territorialidad-pluralidad de quiebras o extraterritorialidad-unidad de quiebras, exponiendo también las actuales posiciones intermedias). Del mismo modo el autor expone sobre los Principios, Directivas o Guías Legislativas o Leyes Modelos desarrollados por los Organismos Internacionales y su creciente recepción en las modernas leyes concursales del derecho comparado. Por último, revisa la legislación argentina vigente, incluyendo las Convenciones Internacionales sobre esta materia de los cuales la argentina es país signatario. El segundo ensayo analiza detenidamente un particular problema que se genera en los procesos liquidativos ante la concurrencia de acreedores personas

humanas en situación de hiper-vulnerabilidad, frente a acreedores que cuentan con privilegios generales o especiales reconocidos expresamente en la norma concursal, los que se disputan el producido de la liquidación de los bienes. El autor hace el desarrollo del tema con un ponderable despliegue conceptual y dialéctico, presentando analíticamente las posiciones doctrinarias y jurisprudenciales dentro del marco concursal argentino, asumiendo la posición de uno de los dos fallos –divergentes- de la Corte Suprema de Justicia dados en un breve lapso de tiempo con distintas integraciones. El autor reclama la urgente y necesaria intervención legislativa para superar el conflicto generado por estos fallos contradictorios.

En **TERCER** lugar califican como DISTINGUIDOS los ensayos de los siguientes autores: DAMIAN ALEJANDRO MORICONI de Argentina por su trabajo “La quiebra del garante” (The guarantor’s bankruptcy) quien postula, analiza y reflexiona en torno a que existen profusos y sólidos argumentos que justifican que los garantes puedan tramitar su quiebra directa en forma conjunta con la quiebra del deudor principal garantizado, tal cual lo autoriza el art. 68 de la Ley de Concursos y Quiebras para el Concurso del Garante; JULIAN ANDRES PALACIO OLAYO de Colombia por su trabajo “Análisis médico de la empresa en crisis” (Medical analysis of the company in crisis) quien -con originalidad- enfoca y encara el estudio de las crisis empresarias a través de un análisis que corre en paralelo con la disciplina médica, haciendo comprender la problemática de la viabilidad de la empresa a cualquier no iniciado, referenciado con un diagnóstico de salud y de la rehabilitación y DARIO WILLEBALD BUFFA de Uruguay, por su trabajo “Rol del síndico frente a acreedores que no se presentaron a insinuar pero su crédito surge de la documentación del concursado” (Role of the trustee vis-a-vis creditors who did not present themselves to insinuate but whose claims arise from the insolvent party’s documentation). En el trabajo el autor explica y analiza la situación que se genera en la concursalidad de su país, con opiniones doctrinarias no pacíficas y fallos jurisprudenciales contradictorios, sobre la posibilidad que tiene el síndico o interventor de incluir en la lista de acreedores (conformación del pasivo) créditos que no se insinuaron en la faz verificatoria, pero que resultan o de la denuncia presentada por el propio deudor en los concursos voluntarios o de la contabilidad del mismo, en el caso de concursos necesarios, abordando también la situación que se da en el caso de créditos con garantía real (prenda o hipoteca) y explicando lo relacionado con las vías impugnativas que tienen los acreedores en su capacidad de contralor de la conformación del pasivo, frente a esta opción verificatoria sin insinuación del acreedor.

Por el valor, la actualidad y la originalidad de todos los trabajos, es que aconsejamos su PUBLICACIÓN en la Revista Electrónica de la Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina) ESTUDIOS DE DERECHO EMPRESARIO, agregando inicialmente esta ACTA como forma de otorgar MENCIONES a todos los trabajos.

Con lo que damos por concluida nuestra misión, elevando este documento y los ensayos calificados a la MESA DIRECTIVA del IIDC para que proceda en consecuencia, a 16 de agosto de 2023.

Jesús QUIJANO GONZALEZ-Miguel Ángel RASPALL-Efraín Hugo RICHARD.